



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3905**

Sancionada el 22/10/64. Promulgada el 28/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.217, del 10 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional (\$3.900.000 m/n.) en la compra de la Finca denominada Portezuelo Chico y Angostura ubicada en el departamento Capital de la Provincia, con todo lo cercado y adherido al suelo con una superficie de sesenta y cinco hectáreas, más o menos, o lo que resultare tener dentro de los siguientes límites: al Norte, con el Loteo Orce y propiedad de F.A.M.A.C.C.; al Sud, con el Loteo Orce, antiguo camino a La Tablada; al Este, con el antiguo camino a La Tablada, con el camino que va al Autódromo y propiedad de F.A.M.A.C.C.; y al Oeste, con la propiedad de don Joaquín A. Durand, propiedad de Domingo Batule - Villa Elena y Loteo Orce; correspondiente a la Nomenclatura Catastral Partida número 1.336, parcela 1, Fracción 4, Sección "K" y título inscripto al folio 79, Asiento 80 del Libro 10 de Títulos de la Capital.

Art. 2°.- El inmueble individualizado en el artículo 1° será destinado al emplazamiento de viviendas familiares previstas en el cupo que el Gobierno de la Nación acuerda a la provincia de Salta para el desarrollo del Plan Federal respectivo, y el importe de la compra de la finca referida se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, octubre 28 de 1964.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías